DNCP/DJ N° 1.066/15

Caso Nº 3.092.-
Asunción, 14 de marzo del 2015.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2016 'ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA VARIAS REGIONES SANITARIAS – APS' AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (ID N° 289.945)".----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"El llamado de referencia, estaba separado en lotes por regiones sanitarias, las cuales incluían prendas, frazadas, tejidos y demás artículos varios. El día de ayer 10 de marzo, se publica la adenda N° en la cual se separan todos los ítems de confección de prendas en un solo lote, sabanas un lote, tejido un lote, frazadas un lote y varios otro lote. Como oferente de Prendas de vestir teniendo en cuenta que deberíamos cotizar tejidos también para poder participar de la licitación, no habíamos enfocado solo en los que podíamos ofertar teniendo en cuenta el punto anterior, y apenas a una semana de la apertura la única forma de participar de la licitación de referencia es cotizar prendas para todas las regiones sanitarias, pero el verdadero inconveniente radica en que a una semana de la apertura la preparación de la cantidad de muestras requeridas es mucha y difícil de cumplir con solo 1 día más de postergación de la apertura, a menos que ya se tengan todas las muestras de antemano, también las mismas pueden ser entregadas recién al día siguiente de la apertura, cuando debería ser en el mismo día para que se transparente si realmente se han entregado todas las muestras solicitadas".*(Sic).----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Asesor Jurídico - DNCP

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente determinar la procedencia o no de la denuncia y posteriormente analizar la supuesta irregularidad cometida si corresponde, bajo las siguientes consideraciones: ----------

La denuncia impugna el plazo otorgado a los oferentes para la presentación de muestras, por cuanto el mismo resultaría insuficiente debido al hecho que por Adenda N°1 del PBC se modifica el sistema de adjudicación por LOTES, quedando establecido de la siguiente manera: Lote N°1 VESTUARIOS, Lote N°2 TELAS, Lote N°3 SÁBANAS, Lote N°4 FRAZADAS, Lote N°5 FUNDAS y Lote N°6 OTROS.----------

Al respecto, de los términos de la denuncia se infiere que la denunciante posee un interés particular en participar en el presente procedimiento concursal, así en extracto podemos citar: "*Como oferente de Prendas de vestir teniendo en cuenta que deberíamos cotizar tejidos también para poder participar de la licitación, no habíamos enfocado solo en los que podíamos ofertar teniendo en cuenta el punto anterior...*". (Sic).----------

Que, establece el art. 13° acerca del Inicio de la Investigación en el segundo párrafo: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y,* ***cuando la vía pertinente no sea la protesta***" (sic).----------

En la inteligencia del artículo precedente, se desprende que resulta una condición esencial para la admisibilidad de este procedimiento la imposibilidad de ser resuelta la pretensión a través de la formulación de una protesta, y teniendo en cuenta que el fondo de la cuestión según el recurrente, es la supuesta dificultad en la presentación de muestras en tiempo oportuno, corresponde aclarar que la vía pertinente para impugnar es a través del procedimiento de protestas.----------

En efecto, el trámite de investigaciones no puede entenderse como una herramienta para suplir el procedimiento de protesta.----------

Al respecto, conviene expresar al denunciante que los actos administrativos, en este caso el PBC, gozan de un estado el cual consiste en que el acto administrativo acarrea la presunción de regularidad, consiguientemente debe ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad.----------

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03, de "Contrataciones Públicas" en el apartado Protestas, establece: Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar*

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley..."(Sic).----------

Entonces, resulta la **PROTESTA** como el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que debe recurrir la parte si es que considera que se ha lesionado su derecho en el procedimiento de contratación. ----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio, y en todo caso, pueden ser objeto del procedimiento de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso.----------

Así también, se observa en el portal la Adenda N° 1, que en su parte pertinente modifica en relación a lo establecido originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones la fecha límite para la presentación de ofertas refiere:

Sección I

Datos de la Licitación (DDL)

	B. Preparación y Apertura de Ofertas
IAO 23.1	**Para propósitos de la presentación de las ofertas**, la dirección de la Convocante es: **Atención: Arq. Diego Sotomayor**, Director- Sub Unidad Operativa de Contrataciones 1 – **D.G.O.C. - M.S.P. Y B.S.** **Dirección:** Brasil e/ Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez **Piso/Oficina:** Edificio XVIII Reg. Sanitaria - Planta Baja - MESA DE ENTRADA SUOC 1 **Ciudad:** Asunción, Paraguay **Teléfono Fax**: *204 601/3. Interno 436.* La fecha límite para presentar las ofertas es *Viernes, 18 de marzo de 2016* Hora: *09:30 hs.* **Quienes deseen participar, activamente en el Acto de Apertura, deberán contar con la acreditación correspondiente. Entiéndase por activamente, el hecho de revisar ofertas de las demás empresas participantes y dejar sentado en el Acta de Apertura observaciones; si así lo considere necesario**

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado procedimiento, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En base a todo lo anterior, concluimos el presente dictamen, con las recomendaciones formuladas.----------

ABG. ENRIQUE ALONSO.
Dirección Jurídica

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico - DNCP